

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

PARTIDA : MINISTERIO DE AGRICULTURA

Miles de \$

SUB TÍTULO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	<b>INGRESOS</b>	<b>500.337.695</b>	<b>1.030.000</b>	<b>499.307.695</b>
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.277.197		6.277.197
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	4.967.998		4.967.998
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	35.971.848		35.971.848
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	2.046.048		2.046.048
09	APORTE FISCAL	391.061.214		391.061.214
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	16.824		16.824
12	RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS	55.672.785		55.672.785
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	4.323.611	1.030.000	3.293.611
15	SALDO INICIAL DE CAJA	170		170
	<b>GASTOS</b>	<b>500.337.695</b>	<b>1.030.000</b>	<b>499.307.695</b>
21	GASTOS EN PERSONAL	155.839.652		155.839.652
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	58.157.457		58.157.457
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	90		90
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	141.429.966		141.429.966
25	INTEGROS AL FISCO	126.454		126.454
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	20		20
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3.923.335		3.923.335
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	4.240.321		4.240.321
32	PRÉSTAMOS	73.248.598		73.248.598
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	63.371.632	1.030.000	62.341.632
34	SERVICIO DE LA DEUDA	170		170

**GLOSAS :**

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Para efectos de la distribución de recursos señalada en el artículo 10° de la Ley N° 20.412, se considerará la suma de las asignaciones 389 (del subtítulo 24, ítem 01) y 008 (del subtítulo 33, ítem 01) del Instituto de Desarrollo Agropecuario y la asignación 404 (del subtítulo 24, ítem 01) del programa presupuestario 08 Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables, del Servicio Agrícola y Ganadero.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

PARTIDA : MINISTERIO DE AGRICULTURA

Miles de \$

SUB TÍTULO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
---------------	-------------------------	-------------	----------------	-------

03 Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.412, y mientras no se encuentre vigente la Tabla de Costos que señala, se estará para los efectos del cálculo y pago de las bonificaciones a los valores contenidos en la última Tabla de Costos fijada.

04 Será de acceso público a través de medios digitales toda información de interés público, tal como la relativa a la red agroclimática y la referida a los resultados de estudios, proyectos pilotos e investigación con fondos públicos. Se exceptúa de esta norma aquella información que revista carácter reservado por exigirlo la ley o que deba respetar el principio de confidencialidad contractual, o cuya publicidad pudiere afectar los intereses comerciales o derechos a percibir un ingreso por su concepto del organismo público encargado de producir esa información al colocarla a disposición de particulares.